



CUT: 121380-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0624-2023-ANA-AAA.PA

Abancay, 14 de agosto de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 121380-2022, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, solicitado por el **CONSORCIO SAN PABLO**, con RUC N° 20608896172, debidamente representada por su Apoderado Yefri Aguirre Mansilla; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante solicitud signada con CUT N° 121380-2022 su fecha de recepción 19 de julio del 2022, el **CONSORCIO SAN PABLO**, con RUC N° 20608896172, debidamente representada por su Apoderado Yefri Aguirre Mansilla, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica de los manantiales Concere, Pantipuquio y Sillarumi, ubicados en el distrito de Mara, de la provincia de Cotabambas, de la región Apurímac, para el desarrollo del proyecto denominado "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LETRINAS CON ARRASTRE HIDRÁULICO EN LA COMUNIDAD DE SACSAHUILLCA, DISTRITO DE MARA – COTABAMBAS - APURÍMAC";

Que, por medio del Informe Técnico N° 0075-2023-ANA-AAA.PA/MARV su fecha 28 de febrero del 2023, ampliado mediante Informe Técnico N° 0136-2023-ANA-AAA.PA/MARV su fecha 25 de abril del 2023, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, la fuente hídrica de interés de agua superficial satisface la demanda requerida para el desarrollo de la actividad proyectada (Uso Poblacional); en ese sentido; considero que técnicamente es viable otorgar la acreditación de disponibilidad hídrica de los manantiales Concere, Pantipuquio y Sillarumi, por un volumen anual de **15,450.38 m3/año**;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0333-2023-ANA-AAA.PA/AADLV., de fecha 01 de agosto del 2023, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, razón por el cual, conforme a la conclusiones del Área Técnica, es procedente acreditar la disponibilidad hídrica, para el proyecto “MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LETRINAS CON ARRASTRE HIDRÁULICO EN LA COMUNIDAD DE SACSAHUILLCA, DISTRITO DE MARA – COTABAMBAS - APURÍMAC”;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el literal c. del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial, con fines poblacionales, las aguas provenientes de los manantiales Concere, Pantipuquio y Sillarumi, para el desarrollo del proyecto denominado “MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LETRINAS CON ARRASTRE HIDRÁULICO EN LA COMUNIDAD DE SACSAHUILLCA, DISTRITO DE MARA – COTABAMBAS - APURÍMAC”, solicitada por el **CONSORCIO SAN PABLO**, con RUC N° 20608896172, conforme al siguiente detalle:

a) Ubicación Política y Geográfica de los puntos de captación:

FUENTE DE AGUA		UBICACIÓN						
TIPO	NOMBRE	POLITICA			HIDROGRAFICA		GEOGRAFICA UTM DATM WGS 894 ZONA 18 SUR	
		DISTRITO	PROVINCIA	REGION	UH	CODIGO	ESTE (m)	NORTE (m)
Manantial	Concere	Mara	Cotabambas	Apurimac	Alto ucayali	4999	803114	8439101
Manantial	Pantipuquio	Mara	Cotabambas	Apurimac	Alto ucayali	4999	801555	8439867
Manantial	Sillarumi	Mara	Cotabambas	Apurimac	Alto ucayali	4999	801867	8440324

b) Volumen por acreditar:

Fuente	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic	Total (m3)
Manatial Concere	(l/s)	0.43	0.43	0.43	0.43	0.43	0.43	0.43	0.43	0.43	0.43	0.43	0.43	
	(m3/mes)	1150.9	1042	1153	1116.1	1153	1116.1	1153	1153	1116.1	1153	1116.1	1153	13577.16
Manatial Pantipuquio	(l/s)	0.01	0.01	0.11	0.11	0.1	0.1	0.09	0.09	0.09	0.09	0.1	0.1	
	(m3/mes)	22	20	22	21	22	21	22	22	21	22	21	22	258
Manatial Sillarumi	(l/s)	0.05	0.05	0.71	0.69	0.64	0.6	0.58	0.56	0.56	0.58	0.6	0.64	
	(m3/mes)	136.92	123.9	137.2	132.78	137.2	132.78	137.2	137.2	132.78	137.2	132.78	137.2	1615.21

	(l/s)	0.49	0.49	1.26	1.23	1.18	1.12	1.1	1.08	1.08	1.1	1.12	1.18	
Total	(m ³ /mes)	1309.8	1186	1313	1269.9	1313	1269.9	1313	1313	1269.9	1313	1269.9	1313	15,450.38

ARTÍCULO 2.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo con las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, la presente resolución, al **CONSORCIO SAN PABLO** de acuerdo a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS ALBERTO CONTRERAS FLORES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC